



# Asamblea General

Distr. general  
25 de enero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 20 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial  
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/59/478)]

### 59/133. Cuestión de Tokelau

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Tokelau,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau<sup>1</sup>,

*Observando con reconocimiento* que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Observando también con reconocimiento* que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

*Recordando* la toma de posesión en 1999 de un órgano legislativo nacional, el Fono General, constituido mediante la celebración de elecciones en las comunidades por sufragio universal de los adultos, y la asunción por ese órgano, en junio de 2003, de la plena responsabilidad del presupuesto de Tokelau,

*Recordando también* el informe de la misión de las Naciones Unidas enviada a Tokelau en agosto de 2002 por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y de los representantes de Tokelau<sup>2</sup>,

*Observando* que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23), cap. X.

<sup>2</sup> A/AC.109/2002/31.

*Recordando* que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron en noviembre de 2003 un documento titulado “Joint statement of the principles of partnership” (“Declaración conjunta sobre los principios de asociación”), en que se establecían por escrito, por primera vez, los derechos y las obligaciones de los dos países asociados,

*Recordando también* la decisión adoptada por el Fono General en su sesión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación,

1. *Observa* que Tokelau sigue firmemente resuelto a lograr la autonomía y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual asumiría un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Acoge con beneplácito* los avances considerables logrados en el pasado año respecto del traspaso de competencias a los tres *taupulega* (consejos de aldea), en particular la delegación de las competencias del Administrador a los tres *taupulega*, con efectos a partir del 1º de julio de 2004, y la asunción por cada *taupulega*, a partir de esa fecha, de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;

3. *Señala, en particular*, la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades y de una reunión del Comité Constitucional Especial de Tokelau, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, y los debates en curso entre Tokelau y Nueva Zelandia, de conformidad con la decisión del Fono General;

4. *Señala* que el Fono General ha hecho suya una serie de recomendaciones del seminario del Comité Constitucional Especial celebrado en Tokelau, en octubre de 2003, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en relación con la Constitución de Tokelau, las atribuciones y el funcionamiento del Fono General, el sistema judicial y los convenios internacionales sobre derechos humanos;

5. *Reconoce* la iniciativa de Tokelau en la elaboración de un plan estratégico de desarrollo económico para el período 2002-2004 a fin de desarrollar su capacidad de autonomía;

6. *Reconoce también* la asistencia continuada que ha prometido Nueva Zelandia para promover la autonomía de Tokelau, así como la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

7. *Reconoce además* que Tokelau sigue necesitando seguridades, en vista de los ajustes culturales que se están haciendo junto con el fortalecimiento de su capacidad para autogobernarse y, dado que los recursos locales no bastan para atender adecuadamente al aspecto material de la libre determinación, reconoce que los asociados exteriores de Tokelau siguen teniendo la responsabilidad de ayudar a equilibrar en la mayor medida posible su afán de autosuficiencia con su necesidad de ayuda exterior;

8. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un fondo fiduciario internacional para atender las futuras necesidades de desarrollo de Tokelau e insta a todos los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al fondo y presten así apoyo práctico para ayudar a ese país emergente a

superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

9. *Celebra* las seguridades dadas por el Gobierno de Nueva Zelanda de que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

10. *Celebra también* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

11. *Celebra además* que Tokelau haya pasado a ser miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y que recientemente haya sido admitido también como miembro del Organismo de la Pesca del Foro del Pacífico Meridional;

12. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau para que siga desarrollando su economía y sus estructuras de gobierno en el marco del proceso constitucional en marcha;

13. *Observa con satisfacción* la invitación cursada por el Ulu o Tokelau al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que participe en el seminario del Comité Constitucional Especial que se celebrará en octubre de 2004 en las islas Tokelau;

14. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Tokelau y le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones.

*71° sesión plenaria  
10 de diciembre de 2004*